

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Cra. 53 # 103 B 42 Oficinas 602/605
Tel: (571) 2108005 – 4263176
E-mail: mail@rubiolawyers.com
Código Postal 111111
Bogota, D.C. -Colombia

Doctora
EDNA MARCELA RAMIREZ OROZCO
Directora Nuevas Creaciones
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF. Expediente No.: **NC2019/0002091**
Patente de Invención: **“UN APARATO DE FORMACION DE IMÁGENES Y UN CARTUCHO DESMONTABLE Y MONTABLE CON RELACION A UN MONTAJE PRINCIPAL DE UN APARATO DE FORMACION DE IMÁGENES”**

PCT: **PCT/JP2016/075737**
Solicitante: **CANON KABUSHIKI KAISHA**

RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIO NO. 2887 NOTIFICADO EL 2 DE MARZO DE 2020, CON VENCIMIENTO PARA RESPUESTA EL 4 DE AGOSTO DE 2020

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.192.062 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de Apoderado de la Sociedad **CANON KABUSHIKI KAISHA**, domiciliada en 30-2, Shimomaruko 3-chome, Ohta-ku, Tokio, Japón; debidamente reconocido por su Despacho; encontrándome dentro del término legal para dar contestación al auto proferido por su Despacho mediante Oficio No. 2887 notificado el 2 de marzo de 2020, cuya solicitud de prórroga fue radicada ante esa entidad el 28 de mayo de 2020, me permito:

Manifiestar:

I. En el informe oficial emitido sobre la presente solicitud, se han emitido las objeciones que a continuación se resumen:

1. De la solicitud de patente

Título

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0002091 el 5 de marzo de 2019, tituló la invención como: “CARTUCHO Y APARATO DE FORMACIÓN DE IMÁGENES”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

El Examinador objeta algunas frases porque considera sugieren un resultado a alcanzar y no definen el producto; y porque deben caracterizar el producto por su forma o invención.

Adicionalmente, se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Pagina 2 de 7

Solicitud No. NC2019/0002091

Respuesta Acción Oficial Art 45

Julio 24, 2020

de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

2. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 26 de agosto de 2016, que corresponde a la fecha de presentación internacional. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	JP2004361564	"Image forming apparatus"	24 de diciembre de 2004

3. **Examen de Patentabilidad**
Novedad (Art 16 D486)

Las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva. Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes 82, 85, 88, 91, 96 y 97.

4. **Conclusión**

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	JP2004361564	82, 85, 88, 91, 96 y 97	Novedad

II. **En contestación a las objeciones anteriores, y para dar respuesta al requerimiento como resultado del examen de patentabilidad efectuado en la presente solicitud, nos permitimos manifestar y anexar:**

1. **Título**

De conformidad con la sugerencia del examinador y para dar cumplimiento con nuestra legislación se corrige el título de la presente solicitud, quedando:

“UN APARATO DE FORMACION DE IMÁGENES Y UN CARTUCHO DESMONTABLE Y MONTABLE CON RELACION A UN MONTAJE PRINCIPAL DE UN APARATO DE FORMACION DE IMÁGENES”

2. **Reivindicaciones (Art. 30 D 486)**

- Para superar las objeciones del examinador sobre las reivindicaciones presentadas como respuesta al Oficio anterior, se adjunta un nuevo

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 3 de 7

Solicitud No. NC2019/0002091

Respuesta Acción Oficial Art 45

Julio 24, 2020

pliego de reivindicaciones (1-111), todas las cuales están sustentadas en el contenido de la solicitud internacional PCT originalmente presentada, y por lo tanto es permitido según el artículo 34 de la Decisión 486. Advirtiéndole que el capítulo reivindicatorio modificado no incluye materia nueva.

- Se ha enmendado el capítulo reivindicatorio subsanando las objeciones del examinador, describiendo de forma clara las reivindicaciones, todo de acuerdo con el capítulo descriptivo presentado junto con la solicitud inicial. Modificaciones que no contienen ninguna ampliación.
- De acuerdo con las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio que se anexa, el solicitante realiza las siguientes observaciones:
 - En cuanto a las reivindicaciones 40, 41 y 75, han sido modificadas aclarando sus características esenciales.
 - En las reivindicaciones 39, 54, 81, 84, 91, 100 y 110, las características técnicas se reemplazaron incluyendo la estructura característica funcional. Es decir, los términos "capaz de" se modificaron a los términos "configurado para". Por lo tanto, la estructura de la invención está definida por las reivindicaciones como fueron modificadas.
 - Se han incluido los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención, para una mejor comprensión de la materia reivindicada.

3. Determinación del Estado de la Técnica

Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

El examinador considera que la presente solicitud se encuentra afectada por el siguiente documento:

D1 JP 2004-361564

Al respecto, nos permitimos señalar los siguientes argumentos que demostrarán porque la presente solicitud difiere del documento señalado por el examinador:

- 3.1.** El cartucho de la presente invención descrito en las reivindicaciones 82 y 91 incluye las características "un tambor fotosensible" y "un elemento de vibración" (430) soportado de manera vibratoria adyacente a dicha "abertura de descarga". El elemento de vibración está dispuesto de forma adyacente para descargar un revelador a

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

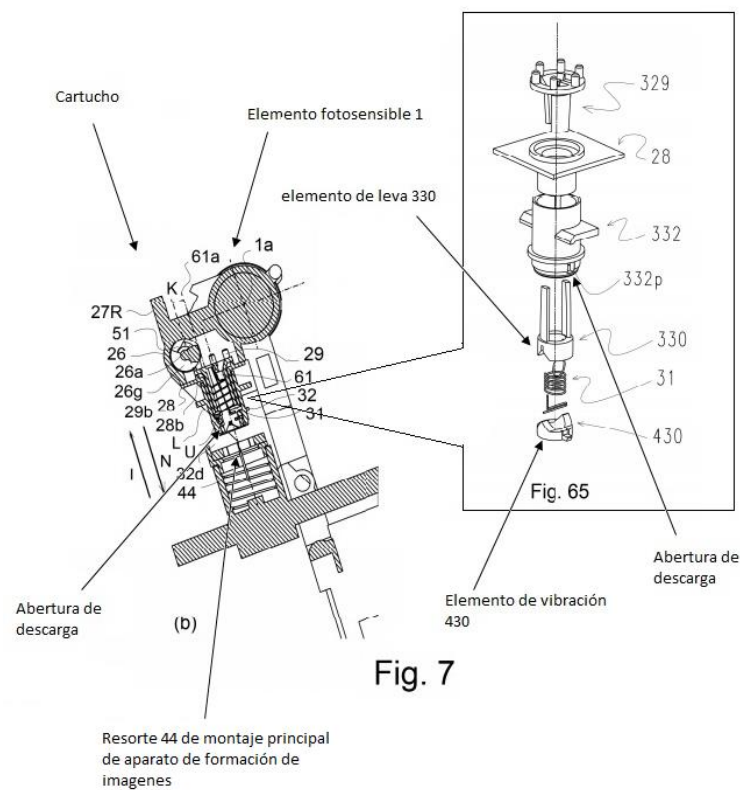
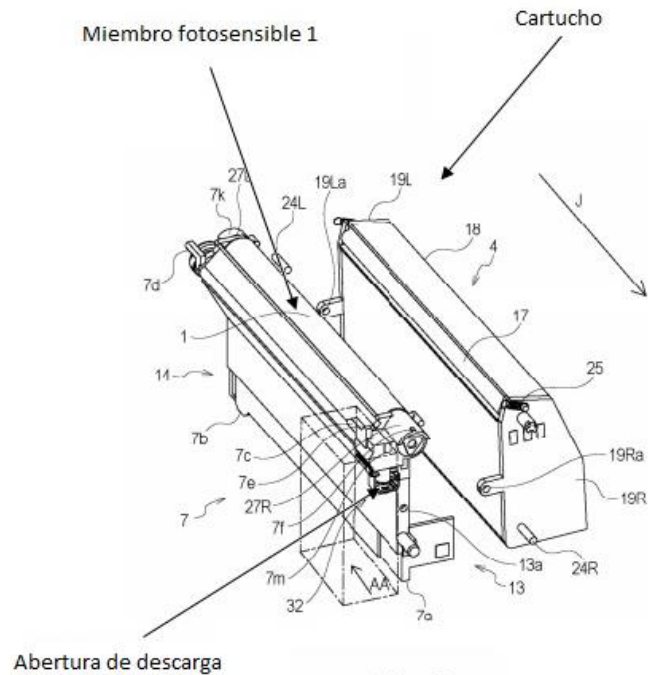
Pagina 4 de 7

Solicitud No. NC2019/0002091

Respuesta Acción Oficial Art 45

Julio 24, 2020

un exterior del cartucho. Así, el elemento de vibración está dispuesto para actuar, en el exterior del cartucho.



HUMBERTO RUBIO & CIA.

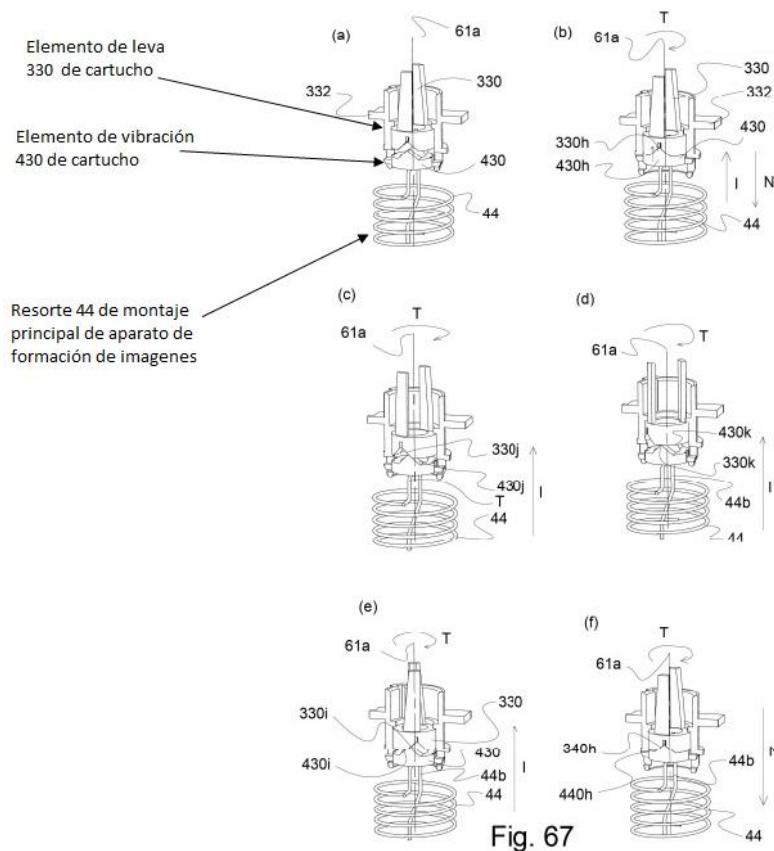
ABOGADOS

Página 5 de 7

Solicitud No. NC2019/0002091

Respuesta Acción Oficial Art 45

Julio 24, 2020



En la figura 67, el elemento de vibración 430 provisto en el cartucho actúa en el exterior del cartucho, es decir, el resorte de acoplamiento 44 provisto en un montaje principal del aparato de formación de imágenes como una realización de la invención de las reivindicaciones 82 y 91.

En resumen, la característica esencial de la invención de las reivindicaciones 82 y 91 es el elemento de vibración, que actúa en el exterior del cartucho, junto con el tambor fotosensible que se proporciona en el cartucho.

El examinador iguala la leva 21, el resorte 22, el engranaje 18 y el eje de rotación 29 en JP2004-361564 al elemento de vibración reivindicado. La leva 21, el resorte 22, el engranaje 18 y el eje de rotación 29 en JP 2004-361564, sin embargo, no son una constitución provista en el cartucho. Es decir, la leva 21, el resorte 22, el engranaje 18 y el eje de rotación 29 no hacen parte del cartucho, el cual es desmontable del montaje principal del aparato de formación de imágenes. Por lo tanto, no corresponden al elemento de vibración reivindicado en la presente solicitud.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

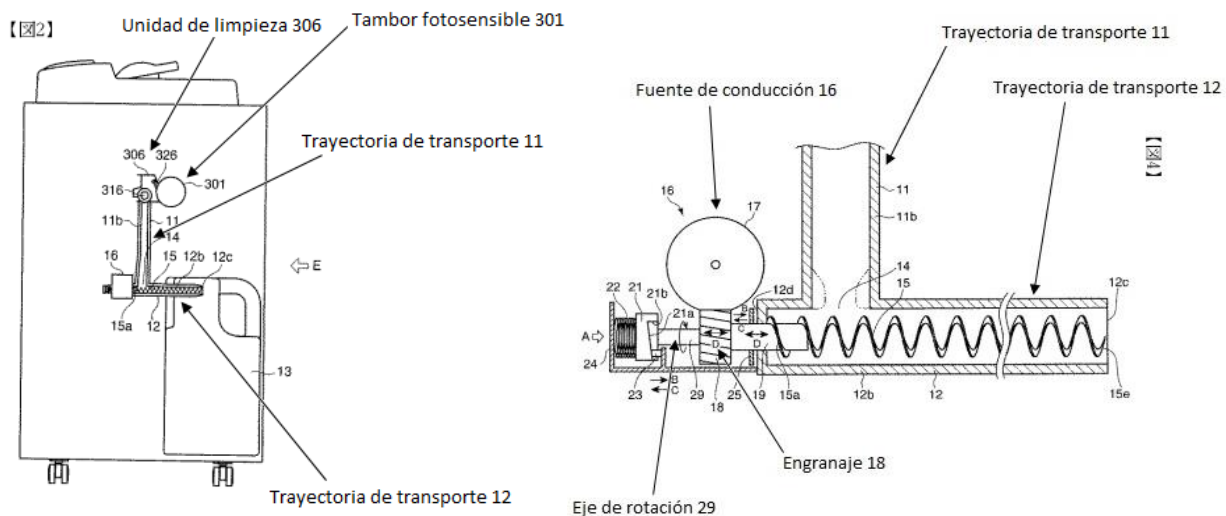
ABOGADOS

Página 6 de 7

Solicitud No. NC2019/0002091

Respuesta Acción Oficial Art 45

Julio 24, 2020



3.2. [Figs 2 y 4 en JP 2004-361564]

En primer lugar, JP 2004-361564 no enseña con respecto a el cartucho montable y desmontable en el montaje principal del aparato de formación de imágenes.

Se supone que el tambor fotosensible 301 y la unidad de limpieza 306 en JP2004-361564 constituyen el cartucho. Incluso en ese caso, la leva 21, el resorte 22, el engranaje 18 y el eje de rotación 29 junto con el tambor fotosensible 301 y la unidad de limpieza 306 no son una constitución montable y desmontable al montaje principal del aparato de formación de imágenes.

Como se ve en las figuras 2 y 4, la leva 21, el resorte 22, el engranaje 18 y el eje de rotación 29 están conectados a la fuente de conducción 16, y se proporcionan de manera adyacente a la trayectoria de transporte 12 para actuar en la trayectoria del transporte 12. Es decir, estos miembros se proporcionan lejos del tambor fotosensible 301 y la unidad de limpieza 306, por lo tanto, aparentemente estos elementos juntos con el tambor fotosensible 301 y la unidad de limpieza 306 no están desmontables al ensamble principal del aparato de formación de imágenes.

Por lo tanto, las reivindicaciones 82 y 91 y las reivindicaciones dependientes del presente capítulo reivindicatorio tienen nivel inventivo sobre la referencia citada por el examinador.

De acuerdo con lo anterior, se considera que las reivindicaciones, específicamente definen la estructura de la presente solicitud de invención. Así, las nuevas reivindicaciones como se presentan con esta respetuosa respuesta son claras, concisas e inventivas.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Pagina 7 de 7

Solicitud No. NC2019/0002091

Respuesta Acción Oficial Art 45

Julio 24, 2020

Por consiguiente, D1 no enseña, muestra o sugiere las reivindicaciones de la presente solicitud.

4. Examen de patentabilidad a la modificación presentada junto con esta respuesta

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 3719 de 2 de febrero de 2016 mediante la cual se modificó el inciso segundo del numeral 1.2.2.5.1. del Capítulo Primero, del Título X de la Circular Única y con el propósito que sea estudiado el nuevo capítulo reivindicatorio aquí aportado, presentamos el pago por concepto de examen de patentabilidad a la presente solicitud.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se realice el estudio de las reivindicaciones tal como se han presenta junto con los argumentos y si es entidad considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir la discusión pertinente con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 y subsiguientes de la Decisión 486.

III. Anexo:

- a) Nuevo capítulo reivindicatorio (1~111).
- b) Pago de la tasa oficial correspondiente al examen de patentabilidad de la solicitud en estudio.

IV. Petición:

Conforme a lo anterior, una vez atendidos y completados los requisitos conforme lo establece el artículo 14, 16, 18 y 30 de la Decisión 486, y al tener en cuenta el nuevo capítulo reivindicatorio, solicito muy respetuosamente a su Despacho, continuar el trámite de rigor, se realice el segundo examen de patentabilidad y se emita una nuevo oficio si la examinadora lo considera, o de lo contrario solicito sea otorgado el privilegio de invención o de ser el caso se hagan las correspondientes observaciones con el ánimo de hacer lo pertinente dentro del presente trámite.

Atentamente,



HUMBERTO RUBIO CAMACHO

mail@rubiolawyers.com

C.C. 17'192.062 de Bogotá

T.P. 50.007 de Consejo Superior de la Judicatura.